



Resolución Jefatural

N° 027 -2011-CENEPRED/J

Lima, 04 de Octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la referida norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), concordante con el artículo 5° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) es un organismo público executor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción, y de proponer y asesorar al ente rector, así como a los distintos entes públicos y privados, sobre la política, lineamientos y mecanismos referidos a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que los organismos públicos executores están dirigidos por un Jefe, como es el caso del CENEPRED;

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que para el cumplimiento de sus objetivos, el CENEPRED contará con una estructura orgánica que incluirá elementos organizacionales para desarrollar lineamientos de política y planes; mecanismos relativos a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo; así como de gestión de información en áreas de su competencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2011-CENEPRED/J se aprobó la Directiva N° 001-2011-CENEPRED/J - "Estructura Provisional de Responsabilidades del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED", conforme a la cual resulta pertinente delegar en los responsables de la



Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones y las acciones administrativas de gestión y resolución, que no sean privativas a la función de Jefe del CENEPRED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 014-2011-CENEPRED/J se delegó en los responsables de la Secretaría General y de la Oficina General de Administración del CENEPRED diversas facultades no privativas del Jefe del CENEPRED, en su calidad de Titular de la Entidad, la misma que resulta necesario dejar sin efecto;

Con la visación del responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Resolución Jefatural N° 001-2011-CENEPRED/J;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegación de facultades en el responsable de la Secretaría General.

Delegar en el responsable de la Secretaría General del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), la facultad de resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos emitidos durante el desarrollo de los procesos de selección, desde la convocatoria hasta antes de la celebración del contrato.

Artículo 2º.- Delegación de facultades en el responsable de la Oficina General de Administración.

Delegar en el responsable de la Oficina General de Administración del CENEPRED, las siguientes facultades:

2.1. En materia de contrataciones del Estado:

- a) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección que convoque el CENEPRED y realizar las convocatorias respectivas.
- b) Autorizar los procesos de estandarización.
- c) Aprobar la reserva del valor referencial.
- d) Aprobar las Bases de los procesos de selección que convoque el CENEPRED.
- e) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por la Ley.
- f) Ejercer la representación legal del CENEPRED, en la suscripción de los contratos y adendas derivados de los procesos de selección y en las contrataciones complementarias.
- g) Autorizar la ampliación del plazo contractual; así como, la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, y las reducciones de prestaciones de bienes, servicios y obras.



- h) Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y en la normativa de contrataciones estatales.
- i) Aprobar la resolución de los contratos por causal de incumplimiento imputable al contratista.
- j) Emitir pronunciamiento sobre las observaciones y subsanaciones, presentadas por el Comité de Recepción o el contratista, sobre la recepción de obras.
- k) Representar a la Entidad, ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con las normas de contrataciones del Estado.

2.2. En materia de contrataciones CAS:

- a) Suscribir en nombre y representación del CENEPRED, los contratos administrativos de servicios – CAS, así como sus prorrogas o modificaciones, que hayan sido previamente aprobados por el Jefe del CENEPRED.
- b) Exoneración del plazo del preaviso para la resolución de contratos administrativos de servicios por decisión unilateral del contratado, previa aprobación por el Jefe del CENEPRED.
- c) Comunicar al contratado bajo el régimen de contratación administrativa de servicios la decisión unilateral del CENEPRED de resolver el contrato, previo agotamiento del procedimiento de resolución regulado en el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

2.3. En materia administrativa:

Representar al CENEPRED ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas.

Artículo 3°.- Delegación de facultades en el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Delegar en el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica del CENEPRED, la facultad de solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje y representar a la entidad en dichos procedimientos de solución de controversias en materia de contrataciones del Estado, sin perjuicio de las atribuciones del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4°.- Cumplimiento de obligaciones legales.

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.



Artículo 5°.- Obligación de dar cuenta.

El responsable de la Secretaría General y el responsable de la Oficina General de Administración, darán cuenta trimestralmente al Jefe del CENEPRED sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta por la presente Resolución Jefatural.

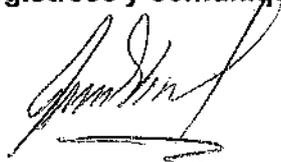
Artículo 6°.- Dejar sin efecto.

Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 014-2011-CENEPRED/J.

Artículo 7°.- Notificación.

Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Secretaría General, Oficinas General de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



.....
CESAR VIDAL GARLAND
Jefe del Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED

